DECRETO No.202

(11 OCT 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN RAZÓN AL PARO DE EDUCADORES, COMUNIDADES INDÍGENAS Y OTROS GREMIOS, A PARTIR DEL 11 DE OCTUBRE Y HASTA QUE CULMINEN MARCHAS Y DEMÁS ACTIVIDADES ASOCIADAS A ESTAS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 Numeral 2 de la Constitución Política, el Decreto 1355 de 1970 y sus modificatorios, en concordancia con en el Artículo 91 Literal b) de la Ley 136 de 1.994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ordenanza Departamental No. 14 de 2005 y demás disposiciones pertinentes y concordantes;

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 Numeral 2 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde Municipal el conservar el orden público como primera autoridad de policía del Municipio.

Que el Alcalde Municipal, en su calidad de Jefe de Policía, conforme a las atribuciones del artículo 7º del Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía), podrá reglamentar el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado

Que de conformidad con lo preceptuado en el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde adoptar las medidas que resulten necesarias para conservar el orden público, la tranquilidad ciudadana y la convivencia pacífica en su jurisdicción.

Que entre las medidas que puede adoptar el Alcalde Municipal, para preservar el orden público y la seguridad ciudadana, según el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, están: **a.** Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos. **b.** Decretar el toque de queda. **c.** Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes. **d.** Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley. **e.** Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local, necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Calle 13 No. 7 - 30
7 30 55 00 - FAX. 577 05 80
www.soacha-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 4 de la Ordenanza 14 de 2005 de Cundinamarca (Reglamento de Policía y convivencia ciudadana de Cundinamarca), establece que: "A la autoridad de policía le compete la conservación del orden público interno.

El orden público que protege la autoridad de policía resulta de la preservación y eliminación de las perturbaciones a las personas y a los bienes, en su seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornato públicos.

Que en todo el Territorio Colombiano, Departamento de Cundinamarca y en el Municipio de Soacha Cundinamarca, se ha anunciado la realización de un Paro Nacional por los Educadores, Comunidades Indígenas y Otros Gremios, el cual involucra, marchas y manifestaciones por parte de sus organizadores que pueden alterar el orden público y la tranquilidad ciudadana, como las vividas en el mes de agosto de 2013, interrumpiendo de esta forma el libre tránsito de vehículos y personas especialmente en el corredor vial de la autopista sur, en donde en hechos anteriores se han presentado desordenes y amenazas contra la propiedad privada y pública.

Que en razón de lo anterior, es deber del Alcalde Municipal adoptar las medidas necesarias para conservación del orden público y preservación de la tranquilidad y seguridad ciudadana en el Municipio de Soacha, hasta culminen las protestas, marchas y manifestaciones con ocasión al Paro de miembros del sector educativo, comunidad indígena y otros gremios. 2

Que en consejo de seguridad del 9 de octubre de 2013, se determinó tomar las medidas de seguridad pertinentes a fin de evitar la alteración del orden público.

Que el Secretario de Gobierno queda facultado para implementar el toque de queda en caso que sea necesario y se vea afectado el orden público y la seguridad de la comunidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese las medidas de Restricción del Porte de Armas que mediante Resolución expida la Décima Tercera Brigada, desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Desarróllense las acciones preventivas para salvaguardar la seguridad por parte de la Policía y el Ejército Nacional en sitios estratégicos como Sedes Administrativas y Judiciales, lugar de ubicación de Redes de Comunicaciones, Servicios Públicos, Energía,

Acueducto o Gas, Zonas Industriales, Comerciales, Bancarias, Estaciones de Servicio, prestar especial atención en la Autopista Sur en los siguientes sectores; Cazuca, Quintanares, San Mateo, Avenida 30, Calle 15, Calle 13, el Altico, Compartir, Centros Operativos Móviles, Coliseo General Santander. Y en todo lugar que pueda ser objeto de taponamientos, protestas violentas o cualquier tipo de modalidad delictiva dirigida a perturbar el orden público, desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Prohíbase el transporte de cilindros y pipas de gas, en el perímetro urbano del Municipio de Soacha desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Prohíbase la circulación de vehículos que transporten escombros, trasteos y chatarra en el perímetro urbano del Municipio de Soacha desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: No se permitirá la realización de marchas, y protestas, excepto las autorizadas previa solicitud ante la Alcaldía Municipal, de Soacha, desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El Ejército y la Policía Nacional establecerán puestos de control, en las vías del Municipio, con el fin de realizar requisas y control sobre motocicletas y vehículos desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Los organismos de seguridad harán presencia en sitios estratégicos, con el objeto de evitar cualquier tipo de alteración del orden público que pueda afectar los establecimientos de comercio, las viviendas, los inmuebles públicos u oficiales de la jurisdicción, así como la protección de la propiedad privada, en especial en centros comerciales y estaciones de servicio, desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: El Hospital Mario Gaitán Yanguas y el Hospital Cardiovascular Luis Carlos Galán Sarmiento como parte del sistema Hospitalario del Municipio, se mantendrán en situación de alerta amarilla, con el fin de atender cualquier hecho desde las nueve de la noche del día viernes 11 de octubre de 2013, hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Transitoriamente y por razones de seguridad se implementa el Toque de Queda en toda la jurisdicción del Municipio de Soacha, para los menores de 18 años de edad, desde el día viernes 11 de octubre de 2013, entre las nueve de la noche y las seis de la mañana del día siguiente día y hasta nueva orden según la determine el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo, con el fin de prevenir ataques contra la integridad y vida de las personas, las propiedades públicas y privadas.

ARTICULO DECIMO: Convóquese a la ciudadanía para que a través de su apoyo y colaboración se denuncie cualquier hecho sospechoso, que pueda alterar la seguridad de la ciudadanía a través de actos de terrorismo o violencia a los teléfonos 7800626 y/o 7324547.

ARTICULO DECIMO PRIEMRO: Adóptese en el Municipio de Soacha Cundinamarca, las medidas que para el efecto ordene el Gobierno Nacional y Departamental en materia de orden público.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 11 OCT 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA VERA PEREZ
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

V.B. Oscar Giovanni Ramirez Zarate. Secretario de Gobierno

Revisó: Elberto Ariza Vesga - Director de Apoyo a la Justicia

Revisó: Diana Cristina Palacios Novoa Profesional Universitaria OAJ

Elaboró: Rosalba V. Secretaria - Secretaría de Gobierno